

**INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO AL CIERRE FISCAL Y  
CONTROL FISCAL INTERNO AL PROCESO DE CIERRE FISCAL**

**MUNICIPIO DE OBANDO Y PUNTOS DE CONTROL**

**Vigencia 2022**

**CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA  
Santiago de Cali, noviembre 2023**

**CDVC-SOFP –16**

**INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO AL CIERRE FISCAL Y  
CONTROL FISCAL INTERNO AL PROCESO DE CIERRE FISCAL  
MUNICIPIO DE OBANDO VALLE DEL CAUCA Y PUNTOS DE CONTROL  
VIGENCIA 2022**

Contralora departamental del Valle del Cauca

LIGIA STELLA CHAVES ORTIZ

Director operativo de control fiscal

JUAN PABLO GARZÓN PÉREZ

Subdirector operativo financiero y patrimonial

LUIS EDUARDO RIVAS BARRIOS

Auditor

WILMAR RAMÍREZ SALDARIAGA

## TABLA DE CONTENIDO

<b>1. HECHOS RELEVANTES</b>	<b>7</b>
<b>2. CARTA DE CONCLUSIONES</b>	<b>9</b>
<b>3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA</b>	<b>12</b>
3.1. REVISIÓN DE LA CUENTA – CIERRE FISCAL	12
3.2. CONCEPTO SOBRE CONTROL FISCAL INTERNO- PROCESO CIERRE FISCAL	12
3.3. GESTIÓN PRESUPUESTAL	14
3.3.1. Resultado fiscal de la vigencia	14
3.3.2. Comparación de ejecución presupuestal y estado del tesoro	14
3.3.3. Fuentes de financiación de las cuentas por pagar y las reservas presupuestales - superávit o déficit de tesorería	15
3.3.4. Evaluación documental de las reservas de apropiación excepcionales y cuentas por pagar	16
3.4. GESTIÓN FINANCIERA	16
3.4.1. Estados contables	16
3.4.1.1. Conciliación información presupuestal y de tesorería con la reflejada en los estados financieros	16
3.4.2. Legalidad presupuestal y contable (Cierre fiscal)	17
3.4.3. Capacidad fiscal	17
3.5. EVALUACION PUNTOS DE CONTROL	18
<b>4 ANEXOS</b>	<b>19</b>
4.1 CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS	19

## 1. HECHOS RELEVANTES

El presupuesto como herramienta de planificación financiera, le permite al sector público la asignación eficiente de recursos para el cumplimiento de las metas establecidas en los planes de desarrollo, materializando resultados esperados en bienes y servicios concretos que deben satisfacer las necesidades sociales de la población en el área de influencia de las administraciones públicas.

En atención al principio de anualidad, el Sistema Presupuestal Colombiano exige a las administraciones públicas el cierre fiscal de sus actividades, al término de cada vigencia fiscal, para que éstas puedan hacer seguimiento al resultado fiscal individual, tomar decisiones sobre su gestión administrativa y financiera acorde a los preceptos establecidos en el Estatuto Orgánico de Presupuesto - Decreto Ley 111 de 1996, en el Decreto 115 de 1996, por el cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y ejecución del presupuesto de las empresas industriales y comerciales del estado y de las sociedades de economía mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras, igualmente la Ordenanza 408 de enero 5 de 2016 Estatuto Presupuestal del Departamento del Valle del Cauca y los estatutos vigentes en las entidades territoriales.

Los tributos (recursos propios) como fuente de financiación de los gastos corrientes e indicador principal en las ejecuciones presupuestales (Ingresos y Gastos) en lo referente a Ley 617 del 2000 y sus decretos reglamentarios, la capacidad fiscal la cual puede ser diferente al recaudo de sus impuestos, al depender de las tarifas aplicadas, el esfuerzo fiscal, la capacidad económica de los contribuyentes que posee, la voluntad de los mismos para hacer los pagos oportunamente sin evasión ni elusión fiscal y del clima político existente en la jurisdicción correspondiente; las Administraciones deben adoptar mecanismos eficientes de recaudo, que evidencien el esfuerzo fiscal para explotar al máximo su capacidad. En la función de fiscalización y correcta liquidación de los tributos, debe desarrollarse dentro de los parámetros del debido proceso y el respeto al derecho de defensa (contribuyentes impuestos) que debe asistir esa labor; aspectos que repercuten en la obtención de recursos para sostenimiento de los entes territoriales y consecución de los fines esenciales del Estado Social de Derecho.

En el ciclo presupuestal, el seguimiento y la evaluación del presupuesto permiten a las administraciones públicas medir el cumplimiento de metas propuestas, los resultados obtenidos y la gestión fiscal, verificando si los resultados se están logrando de manera oportuna por los responsables de su ejecución, facilitando la toma de decisiones y la gestión de las áreas responsables para coordinar, controlar y evaluar permanentemente los ingresos y gastos de las

administraciones, produciendo información verídica sobre el estado de las finanzas públicas.

La presente auditoría está concebida para agregar valor y mejorar las operaciones del proceso fiscal y en general de la gestión misional de la entidad, procurando el cumplimiento de los objetivos, en la disminución de los riesgos y el mejoramiento en la eficacia, de los planes, metas previstas, verificando los controles definidos para los procesos y actividades de la entidad auditada, velando por el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procedimientos y metas de la organización, estableciendo las deficiencias de los procesos en mención, que requieran de aplicar los correctivos que sean necesarios, acatando los principios de eficacia y economía de que trata la Ley 1437 de 2011, bajo el entendido que las autoridades busquen que los procedimientos logren su finalidad y eviten decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos, procediendo con austeridad y eficiencia, optimizando el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones.

Un resultado fiscal presupuestal positivo o negativo; la confrontación de la ejecución presupuestal de ingresos en efectivo, con el saldo de la tesorería que evidencie diferencia y que ésta genere superávit o déficit al cierre de la vigencia fiscal, son indicadores que permiten medir la capacidad administrativa de quienes gestionan los recursos públicos, demandando decisiones oportunas que garanticen el equilibrio presupuestal y financiero para lograr los resultados esperados, acordes a las expectativas o demandas de bienes y servicios de los ciudadanos, ajustadas a la normatividad legal vigente.

El Control Interno como sistema es el instrumento que armoniza con el control fiscal siendo útil para garantizar la eficacia y eficiencia de la gestión pública y la defensa del patrimonio público, permitiendo anticipar los riesgos y gestionarlos para y evitar la pérdida de recursos públicos, de allí su importancia y el enfoque del presente proceso auditor.

## 2. CARTA DE CONCLUSIONES

Santiago de Cali,

Doctora

**NYDIA LUCERO OSPINA LÓPEZ**

Alcalde Municipal

Señores

**CONCEJO MUNICIPAL**

**PERSONERO MUNICIPAL**

Municipio de Obando Valle del Cauca

Ciudad

Respetada Dra. Ospina, señores Concejo Municipal y Personero Municipal.

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política y en cumplimiento del PVCF 2023, practicó auditoría de cumplimiento al cierre fiscal y control fiscal interno al proceso de cierre fiscal del **Municipio de Obando y puntos de control**, a través de la evaluación de los principios de, eficiencia y eficacia con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en el proceso de cierre fiscal. La auditoría incluyó la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada y de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, después del análisis, producir un informe integral que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría gubernamental colombianas conforme lo establece la- GAT Versión 3.0, adoptada mediante Resolución Reglamentaria No. 014 de diciembre 29 de 2022, en el marco de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (E.F.S) ISSAI, en lo pertinente y aplicable y específicamente en la ISSAI 100, y con políticas y procedimientos de auditoría con enfoque integral prescritos por la Contraloría Departamental del Valle, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar el concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la subdirección operativa financiera y patrimonial.

## **ALCANCE DE LA AUDITORÍA**

La auditoría a que se refiere el presente informe tuvo el siguiente alcance:  
Se evaluaron atendiendo el principio de selectividad los macroprocesos, presupuestal y financiero, se revisó rendición de la cuenta en lo referente al cierre fiscal, el plan de mejoramiento y el control fiscal interno, la legalidad presupuestal - financiera en lo aplicable en la ejecución, estados contables - efectivo y gestión presupuestal específicamente en el cierre fiscal, financiero y presupuestal y el componente de control de ejecución presupuestal de ingresos en los factores de Impuesto Predial Unificado, Impuesto de Industria y Comercio e Impuesto a la Sobretasa a la Gasolina al término de la vigencia 2022.

Las observaciones se dieron a conocer oportunamente a la entidad con el fin de garantizar el debido proceso. Las respuestas de la administración fueron analizadas por el equipo auditor y se incorporaron en el informe final.

## **CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO**

El concepto sobre el análisis efectuado, se fundamenta en los conceptos que se citan a continuación, los cuales están directamente relacionados con el asunto evaluado “Cierre fiscal y control fiscal interno al proceso de cierre fiscal.” a saber:

## **CONCEPTO SOBRE CONTROL FISCAL INTERNO**

La calidad y el nivel de confianza del sistema de control fiscal interno en relación con el cierre fiscal para el **sujeto de control y los puntos de control**, es **con deficiencias** de acuerdo con la calificación obtenida de **1.6**

## **CONTROL PRESUPUESTAL Y FINANCIERO**

Se determinó que, en el ejercicio del cierre fiscal, se generó déficit fiscal en la fuente de asignaciones específicas por \$392.246.400.

No se conoce la totalidad de los contribuyentes del impuesto de industria y comercio.

Sobre la base del trabajo de auditoría efectuado, consideramos que la (información acerca de la materia controlada de la entidad auditada- Proceso de Cierre Fiscal) resulta no conforme, en los aspectos significativos, al cierre de la vigencia fiscal se generó déficit fiscal en la fuente de otras asignaciones y, no conocen la totalidad de los contribuyentes del impuesto de industria y comercio, y no se cumplió el concepto de control fiscal interno relacionado con el proceso de cierre fiscal, fue **con deficiencias**, dada la calificación de **1.6**, y cumple parcialmente con los principios evaluados (eficiencia, eficacia), el concepto es **INCUMPLIMIENTO MATERIAL ADVERSO**.

La evaluación y el concepto de los resultados obtenidos para cada uno de los objetivos planteados, se desagregan en el punto 3 del informe.

## **RELACIÓN DE HALLAZGOS**

En desarrollo de la presente auditoría al cierre fiscal de la vigencia 2022, se determinaron 4 hallazgos administrativos.

## **PLAN DE MEJORAMIENTO**

Con base en los hallazgos detectados, validados y dados a conocer en forma oportuna a su administración durante el proceso auditor, se debe diseñar y presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias comunicadas, documento que debe ser rendido de manera electrónica a través del Sistema Integral de Auditoría (SIA) CONTRALORIAS en el formato dispuesto para tal fin, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de este informe. El plan de mejoramiento debe contener las acciones que se implementarán por parte de la entidad a su cargo, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma respectivo y los responsables de su desarrollo.

La Contraloría Departamental del Valle, evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por la entidad para eliminar las causas de los hallazgos detectados en esta auditoría, según lo establecido en los artículos 4º y 5º de la Resolución Reglamentaria No. 009 de junio 8 de 2021, el proceso y la Guía de auditoría aplicable vigentes.

Santiago de Cali, D.E



**LIGIA STELLA CHÁVES ORTIZ**  
**Contralora Departamental Valle del Cauca**

Proyectó: Equipo Auditor

Revisó: Luis Eduardo Rivas Barrios, subdirector Operativo Financiero y Patrimonial

### **3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA**

En cumplimiento del Plan de Vigilancia y Control Fiscal PVCF- 2023, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca adelantó auditoria de cumplimiento al cierre fiscal y control fiscal interno de las entidades sujetas de control con el fin de evaluar la gestión fiscal y financiera durante la vigencia 2022.

Para el ejercicio de cierre fiscal de la vigencia 2022, los recursos provenientes de la nación fueron tenidos en cuenta para determinar la ejecución total del presupuesto y los saldos reales en tesorería al 31 de diciembre (Decreto 403 de marzo 16 de 2020).

El cierre fiscal, incluyó el presupuesto de la administración central y el de la sesión del presupuesto de los puntos de control, Concejo y Personería del municipio, en atención a los artículos 106 y 107 del Decreto Ley 111 de enero 15 1996 y artículos 3º y 10º la Ley 617 de octubre 6 del 2000.

La evaluación del control fiscal interno se orientó a determinar la calidad y el nivel de confianza del sistema de control interno en relación con el cierre fiscal para determinar su eficacia en el cumplimiento de los objetivos en el proceso de cierre fiscal.

De acuerdo con la información reportada por la entidad, se presentan los resultados del ejercicio:

#### **3.1. REVISIÓN DE LA CUENTA – CIERRE FISCAL**

El municipio de Obando de Valle, rindió de manera oportuna la información del cierre fiscal de la vigencia 2022, en forma virtual, a través del aplicativo SIA Contralorías; analizada la rendición de la cuenta en el tema específico del cierre fiscal, se concluye que la entidad rindió la información exigida.

##### **3.1.1 Seguimiento plan de mejoramiento cierre fiscal vigencia anterior**

La entidad constituyó plan de mejoramiento con respecto al cierre fiscal de la vigencia 2021, a tres hallazgos administrativos determinados en el proceso auditor, en el momento de la visita a las instalaciones de la entidad el plan de mejoramiento estaba en proceso de ejecución.

#### **3.2. CONCEPTO SOBRE CONTROL FISCAL INTERNO- PROCESO CIERRE FISCAL**

En cumplimiento del numeral 6 del artículo 268 de la constitución política de Colombia sobre la atribución del contralor general de la república y de las contralorías territoriales, de conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca evaluó los riesgos

y controles establecidos para el sujeto de control y los puntos de control, conforme a los parámetros mencionados en la guía de auditoría territorial, en el marco de las normas internacionales de auditoría ISSAI.

En el desarrollo de la auditoría se verificaron las acciones realizadas por la oficina de Control Interno al proceso de cierre fiscal, el cumplimiento de las actividades del proceso documentado de cierre y de la identificación de los riesgos y controles, aplicando la metodología contenida en la matriz de riesgos y controles, y conceptúa que la calidad y eficiencia del control interno con relación al proceso de cierre fiscal de la vigencia 2022 es **con deficiencias**. (Ver cuadro 1)

**CUADRO 1**  
**MUNICIPIO DE OBANDO**

MACROPROCESO	VALORACIÓN DISEÑO DE CONTROL - EFICIENCIA (25%)	RIESGO COMBINADO (Riesgo inherente*Diseño del control)		VALORACIÓN DE EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES (75%)	CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO INTERNO
GESTIÓN FINANCIERA	PARCIALMENTE ADECUADO	2.36	BAJO	CON DEFICIENCIAS	<b>1.6</b>
GESTIÓN PRESUPUESTAL	PARCIALMENTE ADECUADO	1.70	BAJO	CON DEFICIENCIAS	
<b>Total General</b>	<b>PARCIALMENTE ADECUADO</b>	<b>2.23</b>	<b>BAJO</b>	<b>CON DEFICIENCIAS</b>	<b>CON DEFICIENCIAS</b>

Papel de trabajo pt 07-ac riesgos y controles  
Elaboro equipo auditor

## 1. Hallazgo administrativo

### Debilidades del sistema de control interno

#### Condición (situación detectada de incumplimiento)

Al evaluarse el control fiscal interno al proceso de cierre fiscal del sistema financiero, contable y presupuestal de la entidad se determinó **con deficiencias**, al obtener una calificación de **1.6** sobre la calidad y eficiencia del mismo, evidenciando la no realización de una evaluación periódica que apunte a la identificación y aplicación eficiente de los controles al proceso de cierre fiscal y desconocimiento e interiorización de los conceptos del sistema de control interno, componentes que operativizan el sistema.

#### Fuente de criterio y criterio

Aplicabilidad parcial a los preceptos de:

Constitución Política de Colombia, Art.269

Ley 87 de 1993, Artículo 1º.

Decreto 648 de 2017, Art,8 y 17 que modifican el artículo 2.2.21.3.1 del Decreto 1083 de 2015 (Ambiente de control, Administración del riesgo, Actividades de control, y actividades de monitoreo).

#### Causa

Deficiencias en la interiorización de conceptos de cada uno de los componentes del MECI (Ambiente de control, Administración del riesgo, Actividades de control, y actividades de monitoreo)

### Efecto

Incurrir en inobservancias que afecten el resultado en el cierre fiscal y por ende la eficiencia y eficacia en el logro de objetivos y metas de la vigencia en atención a la misión.

### 3.3. GESTIÓN PRESUPUESTAL

#### 3.3.1. Resultado fiscal de la vigencia

El municipio de Obando, según la información reportada en la rendición del cierre fiscal vigencia 2022, ejecutó ingresos por \$ 30.107.417.202 y comprometió gastos por \$28.107.305.117, generando un resultado fiscal de \$2.000.112.085 producto de superávit en recursos propios y recursos no ejecutados en las fuentes de fondos especiales, sistema general de participaciones y otras destinaciones específicas. (Ver cuadros 2 y 4).

**CUADRO 2**

Sujeto de control MUNICIPIO DE OBANDO										
Análisis resultado fiscal										
Vigencia 2022										
Ítem	Ejecución Ingresos				Ejecución Gastos					Resultado 10=4-9
	Recaudo en efectivo 1	Recursos del Balance 2	Ejecución en Papeles y Otros 3	Total Ingresos 4= 1+2+3	Pagos 5	Cuentas por pagar 6	Reservas Presupuestales 7	Pagos sin Flujo de Efectivo 8	Total Gastos 9=5+6+7+8	
<b>TOTALES</b>	13.938.124.531	8.081.554.097	8.087.738.574	30.107.417.202	10.689.803.438	28.979.982	9.300.783.124	8.087.738.573	28.107.305.117	2.000.112.085
Fuente: Oficina										
Elaboro: Equipo Auditor										

#### 3.3.2. Comparación de ejecución presupuestal y estado del tesoro

##### Condición (situación detectada de incumplimiento)

A los ingresos ejecutados por la entidad en el 2022, por concepto de recaudos en efectivo más recursos del balance \$22.019.678.628, se le restaron los pagos efectuados en la vigencia \$10.689.803.440, generando un saldo de \$11.329.875.188 que al compararse con los recursos que se presentan en el estado del tesoro después de restarle los recursos de terceros \$11.329.875.188, no se determinó diferencia, presumiendo que la totalidad de los recursos se vienen manejando, a través de los presupuestos (Ver cuadro 3).

### CUADRO 3

Sujeto de control Análisis confrontación de saldos presupuesto y tesorería Vigencia 2022									
(Recaudo En Efectivo + Recursos del Balance y/o Disponibilidad)ppto 1	Depositos Judiciales a Favor 2	pagos efectivos por ppto 3	Depositos judiciales en contra y anticipos sin legalizar 4	TOTAL 5=(1+2-3-4)	Estado de Tesorería 6	Descuentos Para Terceros (Retefuente - Reteiva - Otros) 7	Recursos Resguardos Indigenas 8	SALDO TESORERIA 9 = (6-7-8)	DIFERENCIA 10=(9-5)
22.019.678.628		10.689.803.440		11.329.875.188	11.639.260.246	309.385.058		11.329.875.188	0
Fuente: Secretaría de Hacienda									
Elaboro: Equipo Auditor									

### 3.3.3. Fuentes de financiación de las cuentas por pagar y las reservas presupuestales - superávit o déficit de tesorería

Al evaluarse las reservas presupuestales y cuentas por pagar constituidas al cierre de la vigencia por la entidad, contra cada una de las fuentes de financiación desagregadas en el estado del tesoro, se determinó superávit fiscal en las fuentes: recursos propios \$502.415.914; Fondos Especiales \$309.554.449 Sistema General de Participaciones \$563.466.033; Destinación Específica \$647.587.152 y Déficit Fiscal en Destinaciones Específicas \$392.296.400 (Ver cuadro 4).

### CUADRO 4

Sujeto de control MUNICIPIO DE OBANDO Análisis recursos a incorporar Vigencia 2022						
Fuente	Estado del Tesorería 1	Reservas Presupuestales 2	Cuentas Por Pagar 3	Descuentos Terceros ((Retefuente - Reteiva - Otros) 4	Superavit de la Vigencia 5=1-(2+3+4)	Deficit Fiscal de la Vigencia 5=1-(2+3+4)
Recursos Propios	531.395.896	22.911.466	28.979.982		502.415.914	
Fondos Especiales	309.554.449				309.554.449	
TOTAL S.G.P	869.054.468	305.588.435			563.466.033	
Regalías					0	
Recursos con Dest. Especif				392.246.400		-392.246.400
Otras Destinaciones especif	9.929.255.433	8.972.283.223		309.385.058	647.587.152	
Recaudos a Favor de Terceros					0	
<b>Totales</b>	<b>11.639.260.246</b>	<b>9.300.783.124</b>	<b>28.979.982</b>	<b>701.631.458</b>	<b>2.023.023.548</b>	<b>-392.246.400</b>
Fuente: Sría de Hacienda						
Elaboró: Equipo auditor						

## 2. Hallazgo administrativo

### Déficit fiscal en la fuente otras destinaciones específicas

#### Condición (situación detectada de incumplimiento)

La administración municipal al cierre de la vigencia fiscal 2022, en la fuente de destinaciones específicas, presentaba obligaciones por \$392.246.400 la entidad no contaba con recursos en tesorería para el apalancamiento de estas obligaciones, generando déficit fiscal en esta la fuente,

#### Fuente de criterio y criterio

Decreto 111 de 1996. (Estatuto Orgánico de Presupuesto) en los artículos 15, 75,76,77

### **Causa**

Debilidades de mecanismos de evaluación, control, seguimiento y conciliación de las diferentes dependencias que conforma el área financiera, que no permiten evidenciar a tiempo este tipo de situaciones.

### **Efecto**

Problemas de tipo jurídico, toda vez, que los pagos por estos conceptos que se realizaron sin las afectaciones presupuestales correspondientes, pueden determinarse como irregulares o carecer de validez.

Los hechos descritos configuran un hallazgo administrativo, con presunta incidencia disciplinaria en virtud a lo dispuesto en el numeral 1 de los artículos 38 y 39 de la Ley 1952 de 2019.

### **3.3.4. Evaluación documental de las reservas de apropiación excepcionales y cuentas por pagar**

- **Reservas de apropiación excepcionales**

La entidad constituyó reservas presupuestales excepcionales por \$8.972.283.223 en la fuente de fondos especiales y otras destinaciones específicas, las cuales cuentan con recursos en tesorería para su apalancamiento, estos proyectos son financiados con recursos provenientes de la nación.

- **Cuentas por pagar**

La Entidad al cierre del ejercicio fiscal cuentas por pagar por \$29.979.962 en la fuente de recursos propios, se revisada la parte documental se verifico, que contaban con recursos en tesorería para su apalancamiento

## **3.4. GESTIÓN FINANCIERA**

### **3.4.1. Estados contables**

#### **3.4.1.1. Conciliación información presupuestal y de tesorería con la reflejada en los estados financieros**

Analizado el Estado de Situación Financiera, a través, del balance de prueba con corte al 31 de diciembre de 2022, se evidenciaron valores registrados en forma adecuada con la normatividad contable vigente.

### **3.4.2. Legalidad presupuestal y contable (Cierre fiscal)**

Verificado el cumplimiento de la normatividad presupuestal y contable aplicable en el proceso del cierre fiscal, por parte la entidad auditada, se determinó que cumple parcialmente los preceptos que debe observar en el marco de la Ley y los estatutos que le rigen, al presentarse deficiencias que pueden afectar la toma de decisiones, enunciadas en el texto del informe.

### **3.4.3. Capacidad fiscal**

Se analizaron y evaluaron en su integralidad los tres (3) principales tributos municipales; Predial y Complementaria, industria y comercio, y sobretasa a la gasolina, teniendo como base la normatividad que los rige (Leyes; 14 de 1983, 44 de 1990, 488 de 1998, y 681 de 2001), en los procesos de, administración, determinación, discusión, cobro, declaraciones tributarias, fiscalización, liquidaciones oficiales, imposición de sanciones, se aplicaran los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional (Libro V) artículo 59 de la Ley 788 de 2002 y Estatutos Tributarios Municipales.

## **3. Hallazgo administrativo**

### **Cobro coactivo facturas prescritas**

#### **Condición (situación detectada de incumplimiento)**

La administración municipal en la vigencia 2022, tiene abiertos procesos de cobros coactivos del impuesto de predial y complementario, sobre facturas que se encuentran prescritas (2014 y 2015) donde el Estado perdió toda competencia para recaudar este impuesto, a través de la vía coactiva.

#### **Fuente de criterio y criterio**

Aplicación parcial del Estatuto Tributario Nacional, artículo 817 y 818

#### **Causa**

Los procesos de cobros coactivos del impuesto de predial y complementario, no cuentan con el suficiente impulso, que permita realizar las diferentes gestiones en los términos que señala la ley que regula la materia, para el recaudo del impuesto, a través, de la vía coactiva.

#### **Efecto**

Incertidumbre frente a la situación financiera (perdida de recursos propios) del ente auditado que puede afectar la toma de decisiones y generar riesgo financiero para la entidad, el no cumplimiento de los proyectos financiados con recursos propios y el pago de los gastos de funcionamiento

#### **4. Hallazgo administrativo**

##### **Personas jurídicas y naturales obligadas a pagar el impuesto de industria y comercio**

###### **Condición (situación detectada de incumplimiento)**

La administración municipal en la vigencia 2022, registra los establecimientos comerciales del municipio que estando obligados a pagar el impuesto de industria y comercio, no lo realizan en las fechas establecidas por la entidad en su calendario tributario y son considerados como OMISOS, no se conoce base de datos de los contribuyentes, que sin tener establecimiento alguno, están obligados a pagar el impuesto, por efectos de la territorialidad, No se evidencian emplazamientos y procesos sancionatorios a los omisos del impuesto de industria y comercio, no se identifican procesos de cobro coactivo del impuesto, a través del título ejecutivo (declaración oficial de aforo)

###### **Fuente de criterio y criterio**

Aplicación deficiente del Estatuto Tributario Nacional en sus artículos 643, 715, 716 y 684

Ley 14 de 1983 en su artículo 14

###### **Causa**

La administración municipal no sigue los procedimientos establecidos en la norma para los impuestos, que se pagan, a través, de declaración privada; no se realizan cruces de información y procesos de fiscalización para determinar los obligados al pago del impuesto de industria y comercio, así no tengan establecimiento comercial en el municipio.

###### **Efecto**

Incertidumbre frente a la situación financiera (perdida recursos propios) del ente auditado que puede afectar la toma de decisiones y generar riesgo financiero para la entidad, y el no cumplimiento de los proyectos financiados con recursos propios y el pago de los gastos de funcionamiento

#### **3.5. EVALUACION PUNTOS DE CONTROL**

- **CONCEJO MUNICIPAL**

El Concejo Municipal de Obando Valle cuenta con 11 concejales que asistieron a 70 sesiones ordinarias y 16 extraordinarias durante la vigencia 2022.

Contó para su funcionamiento, con un presupuesto de \$ 226.398.714, y adquirió compromisos presupuestales en la vigencia por \$ 209.749.273 que corresponde al 93% de la ejecución.

Del total de recursos ejecutados por el concejo municipal en la vigencia 2022, se destinaron al pago de honorarios \$ 145.807.640 y \$63.941.633 a gastos de funcionamiento, encontrándose dentro de los rangos establecidos por la norma.

- **PERSONERÍA**

La Personería Municipal de Obando ejecutó en la vigencia 2022, gastos por \$149.584.824 equivalentes al 100% del presupuesto asignado que alcanzó la suma de \$150.000.000, equivalente a 150 SMLV, encontrándose dentro de los rangos establecidos por la norma.

#### 4 ANEXOS

##### 4.1 CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS

##### INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO AL CIERRE FISCAL Y CONTROL FISCAL INTERNO MUNICIPIO DE OBANDO VALLE VIGENCIA 2022 PVCF- 2023

No. Hallazgos	Administrativos	Disciplinarios	Penales	Fiscales	Sancionatorio	Beneficio de control	Daño Patrimonial (\$)
4	4						

## ANÁLISIS DERECHO DE CONTRADICCIÓN

### OBSERVACIÓN N° 1 Administrativa

#### Debilidades del sistema de control interno

#### Condición (situación detectada de incumplimiento)

Al evaluarse el control fiscal interno al proceso de cierre fiscal del sistema financiero, contable y presupuestal de la entidad se determinó **con deficiencias**, al obtener una calificación de **1.8** sobre la calidad y eficiencia del mismo, evidenciando la no realización de una evaluación periódica que apunte a la identificación y aplicación eficiente de los controles al proceso de cierre fiscal y desconocimiento e interiorización de los conceptos del sistema de control interno, componentes que operativizan el sistema.

#### Fuente de criterio y criterio

Aplicabilidad parcial a los preceptos de:

Constitución Política de Colombia, Art.269

Ley 87 de 1993, Artículo 1º.

Decreto 648 de 2017, Art,8 y 17 que modifican el artículo 2.2.21.3.1 del Decreto 1083 de 2015 (Ambiente de control, Administración del riesgo, Actividades de control, y actividades de monitoreo).

#### Efecto

Incurrir en inobservancias que afecten el resultado en el cierre fiscal y por ende la eficiencia y eficacia en el logro de objetivos y metas de la vigencia en atención a la misión.

### RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Del análisis anteriormente realizado se puede deducir que la entidad ha actuado acorde con los lineamientos de las políticas del Modelo Integrado de Planeación y Gestión en su Dimensión de Control Interno, trabajando en acciones de control que han impedido materializar riesgos que impliquen afectación a la gestión institucional. Las situaciones presentadas no corresponden a omisiones o debilidades administrativas de la Entidad, sino que obedece a causas exógenas fuera del alcance de la gestión interna. Además, en cuanto a los planes de mejoramiento suscritos con el ente de control, el municipio ha cumplido en un 100% las acciones que estaban a su alcance.

Además, adelantara las acciones en conjunto con la oficina de control interno y a los responsables de los procesos de financiera, presupuesto, tesorería y contabilidad con el fin de ajustar procesos y procedimientos para lograr la aplicación efectiva de los principios de autocontrol y autogestión.

Por las razones expuestas, solicito a la Contraloría, de manera muy respetuosa, que la observación administrativa No. 1 no sea ratificada en el informe final dado que la situación presentada no corresponde a omisiones o debilidades administrativas de la Entidad, sino que obedece a causas exógenas fuera del alcance de la gestión interna; No obstante, la administración municipal adelantará las acciones pertinentes, que contribuya al fortalecimiento de los cinco componentes de control interno bajo el esquema de operativo del Manual Estándar de Control Interno-MECI y un esquema de responsabilidades (líneas de defensa) el cual se integra con la Dimensión 7: Control Interno y Política 19: Gestión Control Interno.

### CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

El Equipo Auditor, de acuerdo con la respuesta de la entidad, se permite manifestar que la evaluación de control interno realizados en la auditoría de cumplimiento del cierre fiscal, solamente se valoran las actividades del procedimiento del cierre fiscal de la vigencia 2022, el ente de control pretende con el seguimiento, evitar que los riesgos del proceso se materialicen, cuando al final del ejercicio se determinan hallazgos, muestra que se vienen presentando inconsistencias que deben ser subsanadas en los ejercicios de las vigencias siguientes, por tal razón el equipo auditor confirma el hallazgo administrativo para el respectivo plan de mejoramiento, pretendiendo que se propongan acciones correctivas, que permitan solucionar las inconsistencias evidenciadas en el proceso de cierre fiscal vigencia 2022.

**OBSERVACIÓN N° 2 Administrativa con presunta incidencia disciplinaria**  
**Déficit fiscal en la fuente otras destinaciones específicas**

### **Condición (situación detectada de incumplimiento)**

La administración municipal al cierre de la vigencia fiscal 2022, en la fuente de destinaciones específicas, presentaba obligaciones por \$392.246.400 la entidad no contaba con recursos en tesorería para el apalancamiento de estas obligaciones, generando déficit fiscal en esta la fuente,

### **Fuente de criterio y criterio**

Decreto 111 de 1996. (Estatuto Orgánico de Presupuesto) en los artículos 15, 75,76,77

### **Causa**

Debilidades de mecanismos de evaluación, control, seguimiento y conciliación de las diferentes dependencias que conforma el área financiera, que no permiten evidenciar a tiempo este tipo de situaciones.

### **Efecto**

Problemas de tipo jurídico, toda vez, que los pagos por estos conceptos que se realizaron sin las afectaciones presupuestales correspondientes, pueden determinarse como irregulares o carecer de validez.

Los hechos descritos configuran una observación administrativa, con presunta incidencia disciplinaria en virtud a lo dispuesto en el numeral 1 de los artículos 38 y 39 de la Ley 1952 de 2019.

## **RESPUESTA DE LA ENTIDAD**

La administración municipal de Obando, realizó las respectivas gestiones ante la Gobernación del Valle del Cauca presentando así la documentación requerida para causación y pago del 100% de los convenios que estaban suscritos entre el ente gubernamental y el Municipio de Obando para que esta realizaran el respectivo desembolso de los recursos comprometidos , pero por razones ajenas al municipio la entidad departamental no realiza dichos giros y así el municipio, se ve obligado a declarar déficit técnico en esta fuente de financiación. Ya en la vigencia fiscal 2023 han realizado los respectivos giros para subsanar el déficit que se presentó.

## **CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR**

El Equipo Auditor, analizo y evaluó la respuesta de la entidad y se considera el hecho, que el déficit fiscal fue generado por un tercero (Gobernación) al no girar los recursos en la vigencia 2022 y resuelve archivar la incidencia disciplinaria y confirma el hallazgo administrativo para plan de mejoramiento.

### **OBSERVACIÓN N0.3 Administrativa**

#### **Cobro coactivo facturas prescritas**

#### **Condición (situación detectada de incumplimiento)**

La administración municipal en la vigencia 2022, tiene abiertos procesos de cobros coactivos del impuesto de predial y complementario, sobre facturas que se encuentran prescritas (2014 y 2015) donde el Estado perdió toda competencia para recaudar este impuesto, a través de la vía coactiva.

#### **Fuente de criterio y criterio**

Aplicación parcial del Estatuto Tributario Nacional, artículo 817 y 818

#### **Causa**

Los procesos de cobros coactivos del impuesto de predial y complementario, no cuentan con el suficiente impulso, que permita realizar las diferentes gestiones en los términos que señala la ley que regula la materia, para el recaudo del impuesto, a través, de la vía coactiva.

#### **Efecto**

Incertidumbre frente a la situación financiera (perdida de recursos propios) del ente auditado que puede afectar la toma de decisiones y generar riesgo financiero para la entidad, el no cumplimiento de los proyectos financiados con recursos propios y el pago de los gastos de funcionamiento

### **RESPUESTA DE LA ENTIDAD**

**Respuesta.** Encuanto al cobro de años que se encuentran prescritos, encontramos fundamento en el marco de la ley 1066 del 2006 Por la cual se dictan normas para la normalización de la Cartera Pública y se dictan otras disposiciones, tenemos principios que fundamentan el cobro de la Cartera Morosa de la entidad, debiendo cobrar y en el marco del debido proceso con las notificaciones de los actos administrativos expedidos por esta autoridad tributaria, el contribuyente dentro del proceso puede objetar y proponer excepciones por lo tanto los procesos de cobro realizados se hacen en el cumplimiento de un deber legal. Es de gran importancia indicar que no contamos con una zonar rural muy amplia y dispersa, que no cuenta con una nomenclatura óptima para una debida notificación, en las fichas catastrales se menciona el nombre del predio, lo cual dificulta aún más los procesos de entrega y notificación tanto de la facturación como de los procesos de cobro, en el caso de la zona rural la situación es similar pues la nomenclatura

tura que figura en las facturas en su mayoría no corresponde a la que se encuentra en los predios, situación que ha generado grandes dificultades para los procesos de cobro del impuesto predial por parte de la Administración, el personal con el que se cuenta no es suficiente ni permanente para atender todas las actividades que requiere la recuperación de la carter del Municipio.

### **CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR**

EL Equipo Auditor, no encuentra pertinente la respuesta presentada por la entidad, toda vez, que la normatividad que rige la materia ( Estatutos Tributario Nacional Y Municipal) establece, que el proceso de cobro coactivo contra los contribuyentes, que no cumplen con el pago del impuesto predial, debe hacerse dentro de los cinco años, a partir del momento que se causa el derecho a favor de la administración hasta el mandamiento de pago notificado, de ahí comienzan a contar otros cinco años, las vigencias registradas en la observación claramente están fuera de estos términos y la Administración Municipal perdió toda competencia para recaudar este impuesto, a través de la vía coactiva. Por tal razón el Equipo confirma el hallazgo para plan de mejoramiento.

### **OBSERVACIÓN N0.4 Administrativa**

#### **Personas jurídicas y naturales obligadas a pagar el impuesto de industria y comercio**

#### **Condición (situación detectada de incumplimiento)**

La administración municipal en la vigencia 2022, registra los establecimientos comerciales del municipio que estando obligados a pagar el impuesto de industria y comercio, no lo realizan en las fechas establecidas por la entidad en su calendario tributario y son considerados como OMISOS, no se conoce base de datos de los contribuyentes, que sin tener establecimiento alguno, están obligados a pagar el impuesto, por efectos de la territorialidad, No se evidencian emplazamientos y procesos sancionatorios a los omisos del impuesto de industria y comercio, no se identifican procesos de cobro coactivo del impuesto, a través del título ejecutivo ( declaración oficial de aforo)

#### **Fuente de criterio y criterio**

Aplicación deficiente del Estatuto Tributario Nacional en sus artículos 643, 715, 716 y 684  
Ley 14 de 1983 en su artículo 14

#### **Causa**

La administración municipal no sigue los procedimientos establecidos en la norma para los impuestos, que se pagan, a través, de declaración privada; no se realizan

cruces de información y procesos de fiscalización para determinar los obligados al pago del impuesto de industria y comercio, así no tengan establecimiento comercial en el municipio.

**Efecto**

Incertidumbre frente a la situación financiera (perdida recursos propios) del ente auditado que puede afectar la toma de decisiones y generar riesgo financiero para la entidad, y el no cumplimiento de los proyectos financiados con recursos propios y el pago de los gastos de funcionamiento

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD**

La entidad en convenio con la DIAN, adopto tarifas para el Régimen Simple de Tributación mediante acuerdo No, 04 de 2021 en su artículo 43º y siguientes, con esto se amplía la base de contribuyentes, lo cual mejora el recaudo y le da facilidades a los contribuyentes por la simplificación de trámites

De otra parte se adelantaron visitas a los establecimientos de comercio invitándoles al cumplimiento de las obligaciones y deberes formales de los contribuyentes, ayudando de esta forma a depurar la base de datos de industria y comercio.

Igualmente en el Acuerdo 04 de 2021, en su artículo 94 se establece la Información exógena o medios magnéticos, con el fin de efectuar cruces de información que permitan realizar el debido control de los impuestos del Municipio; en este orden de ideas se puede observar que el Municipio viene adelantando las labores para tener los insumos primarios necesarios para ejercer un mejor control y auditoria de los impuestos administrados por el Ente Territorial.

**CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR**

El Equipo Auditor, encuentra la respuesta pertinente en forma parcial, toda vez, que se han realizado gestiones y se valoran, pero también es cierto, que no se evidencian sanciones por la no presentación de las declaraciones del impuesto de industria y comercio en las fechas establecidas en el calendario tributario, como tampoco procesos de cobros coactivos a estos contribuyentes. Por esta razón el equipo auditor confirma el hallazgo con el fin de mejorar este proceso.